

---

CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN



# **REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE DEUDAS**

GESTION - 2015

---

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1.- (OBJETO)**

El presente Reglamento, tiene por objeto establecer el procedimiento para el pago de las deudas contraídas por las Cooperativas Mineras, emergentes de la transferencia de activos (maquinaria, equipos, herramientas, repuestos, accesorios, insumos y otros bienes) de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL, a través de la modalidad de Venta a Plazos.

### **ARTÍCULO 2.- (BASE LEGAL DEL REGLAMENTO)**

La base legal del presente Reglamento, es el Decreto Supremo N° 2398 de Incentivo para el pago de deudas de las cooperativas mineras, publicado el 10 de junio de 2015.

### **ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)**

El Reglamento de Regularización y Procedimiento para el Pago de Deudas, se aplica exclusivamente para las Cooperativas Mineras, que hubiesen suscrito contratos en la modalidad de Venta a Plazos con la COMIBOL, por concepto de transferencia de maquinaria, equipos, herramientas, repuestos, accesorios, insumos y otros bienes.

### **ARTÍCULO 4.- (PLAZO DE PRESENTACIÓN)**

Las Cooperativas Mineras interesadas en acogerse al beneficio de condonación de intereses, deberán presentar sus solicitudes, dentro de los noventa (90) días calendario, siguientes a la vigencia y publicación del presente Reglamento.

Aquellas Cooperativas que no manifiesten su intención de acogerse a lo dispuesto en el presente Reglamento, no se beneficiaran con este incentivo, debiendo cumplir sus obligaciones conforme las condiciones iniciales.

### **ARTICULO 5.- (DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA Y SUFICIENTE)**

Las solicitudes presentadas a la COMIBOL por parte de las Cooperativas Mineras deberán adjuntar imprescindiblemente la siguiente documentación dirigidas ante la Máxima Autoridad Ejecutiva de COMIBOL:

- Personería Jurídica (fotocopia simple)
- Poder del Representante Legal de la Cooperativa Minera (fotocopia legalizada)
- Nómina de Socios actualizada.

#### **ARTÍCULO 6.- (PLAZO DE PAGO SEGÚN DEUDA POR CAPITAL)**

El plazo máximo para los planes de pago al capital de la deuda no excederá de los ocho (8) años y se establecerá un mecanismo de pago en función de la producción de la cooperativa minera.

#### **ARTÍCULO 7.- (DOCUMENTOS PARA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y COMPROMISO DE PAGO)**

La documentación a ser presentada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la elaboración del Contrato de Reconocimiento de Deuda y Compromiso de Pago es la siguiente:

- a. Personería Jurídica (fotocopia legalizada)
- b. Poder del Representante Legal de la Cooperativa Minera (legalizado)
- c. Nómina de Socios actualizada.
- d. Certificación de la Empresa(s) Comercializadora(s), con la cual trabaja(n) la Cooperativa Minera solicitante.
- e. Plan de pagos.

#### **ARTÍCULO 8.- (CUMPLIMIENTO DE PAGO DEL CAPITAL ADEUDADO)**

Las Cooperativas Mineras, que hubiesen presentado su correspondiente solicitud, deben cancelar en su totalidad la deuda de Capital determinada por la COMIBOL y la Cooperativa Minera.

#### **ARTICULO 9.- (INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CAPITAL)**

Al incumplimiento de los pagos acordados, las cuotas canceladas hasta ese momento se consideraran como pagos a cuenta de capital, persistiendo los intereses y penalidades al saldo capital.

#### **ARTÍCULO 10.- (EMPRESAS COMERCIALIZADORAS)**

En aplicación al Artículo Cuarto del D.S. 2398 del 10 de junio de 2015, las Empresas Comercializadoras de Minerales y las entidades públicas del rubro, actuarán como Agentes de Retención de las obligaciones monetarias adquiridas por las Cooperativas Mineras para el pago de sus deudas a favor de la Corporación Minera de Bolivia, hasta cubrir el total del importe adeudado.

La Corporación Minera de Bolivia remitirá a cada uno de los agentes de retención el listado de las cooperativas que se acogieron al DS 2398, el porcentaje (establecido en el contrato) que deberá retener a cada cooperativa en función de su producción, estos montos económicos deberán ser depositados en la cuenta fiscal habilitada de la COMIBOL.

#### **ARTICULO 11.- (PLAZOS PARA LA OBTENCIÓN DE DEUDA)**

Una vez recibida la solicitud para acogerse al beneficio del Decreto Supremo N° 2398, la COMIBOL (Departamento de Disposición de Bienes) dará a conocer a la Cooperativa Minera, mediante un Informe Económico la cuantía de la deuda definitiva y plan de pagos dentro los 90 días calendario de recibida la solicitud.

#### **ARTÍCULO 12.- (ELABORACIÓN DE CONTRATO)**

La Dirección General de Asuntos Jurídicos elaborara el contrato de acuerdo a los requisitos exigidos en el Artículo 7; una vez suscrito el contrato se remitirá al Departamento de Disposición de Bienes para su correspondiente seguimiento.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos será la responsable de realizar la protocolización, los gastos de este trámite serán asumidos por la Cooperativa Minera.

A partir de la firma del contrato se computa el cumplimiento del Decreto Supremo N° 2398.

#### **ARTÍCULO 13.- (SEGUIMIENTO A CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA)**

COMIBOL a través del Departamento de Disposición de Bienes, efectuará periódicamente el seguimiento al cumplimiento de los Contratos de Reconocimiento de Deudas, en los casos que se verifique incumplimiento a los términos y cláusulas establecidos en los Contratos de Reconocimiento de Deuda, se notificará a la Cooperativa Minera y se asumirán las acciones legales pertinentes.